

**REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SERVICIOS DE
PINTADO DE FACHADA DE JARDÍN INFANTIL
BAMBI Y ESPACIOS COMUNES DE DIRECCIÓN
REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/

090

ANTOFAGASTA,

28 ABR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/04235 del año 2.013, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de servicios de pintado de fachada en jardín infantil Bambi y espacios comunes de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, celebrado entre Junji y Enrique Miranda Santis, Cédula Nacional de Identidad N° 6.528.882-6, de fecha 28 de abril del año 2014 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28 de abril del año 2014, se celebró contrato de servicios de pintado de fachada en jardín infantil Bambi y espacios comunes de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, celebrado entre Junji y Enrique Miranda Santis, Cédula Nacional de Identidad N° 6.528.882-6.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de servicios de pintado de fachada en jardín infantil Bambi y espacios comunes de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, celebrado entre Junji y Enrique Miranda Santis, Cédula Nacional de Identidad N° 6.528.882-6, de fecha 28 de abril del año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE PINTADO DE FACHADA DE JARDÍN INFANTIL BAMBI Y ESPACIOS COMUNES DE DIRECCIÓN REGIONAL, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 1000 U.T.M. ID 1573-3-LE14.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ENRIQUE SAUL MIRANDA SANTIS

En Antofagasta, a 28 de Abril del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Antofagasta, II Región, doña **CECILIA CÓRDOVA MADRID**, Nutricionista, Cédula de Identidad N° 9.699.760-4, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **ENRIQUE SAUL MIRANDA SANTIS**, Cédula Nacional de Identidad 6.528.882-6, con domicilio en calle Maipú N° 1708, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 086 de fecha 22 de Abril del año 2014, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a y **ENRIQUE SAUL MIRANDA SANTIS**, Cédula Nacional de Identidad 6.528.882-6, con domicilio en calle Maipú N° 1708, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios, de pintado de fachada del jardín infantil Bambi y espacios comunes de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región. El monto del valor del contrato asciende a la suma de \$ 8.812.355 IVA incluida.

TERCERO: La obra se pagará de la siguiente forma:

Se realizarán un solo estado de pago por el avance completo de los trabajos, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO), quien ejercerá la función de CONTRAPARTE TÉCNICA PARA ESTAS OBRAS.

El contratista presentará la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar el estado de pago y la referida factura.

La factura deberá ser presentada en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar el estado de pago, el ITO podrá solicitar al contratista, cuando lo estime conveniente, que exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia. Se exigirá que las terminaciones de los trabajos sean de primera calidad.

Para no alterar el normal funcionamiento de la Dirección Regional, el contratista deberá programar sus trabajos en horario posterior a la jornada oficial de trabajo o en su defecto realizar los trabajos a partir del día viernes 16:30 horas a Domingo.

Causales de término anticipado del contrato:

- 21.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 21.2 Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 21.3 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 21.4 Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- 21.5 Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- 21.6 Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- 21.7 Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- 21.8 Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
- 21.9 Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- 21.10 Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 21.11 Obtener evaluación de Proveedores desfavorable según lo indicado en el punto 22, de las presentes bases administrativas.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Infraestructura y, cuando los trabajos lo ameriten designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la provisión de los módulos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

NOVENO: La Unidad solicitante de Junji aplicará la Pauta de Registro de Evaluación de Contrato, al término de la ejecución de las obras, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación resulta desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto 21 de las presentes bases administrativas.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO: El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

- Resolución Exenta N° 015/ 086, del 22 de Abril del año 2.014, la cual adjudica y contrata al proveedor Enrique Saúl Santis Miranda, por el servicio de suministro de pintado de fachada de jardín infantil Bambi y espacios comunes de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines de la Segunda Región.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 14 de Marzo del año 2.014, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-3-LE14.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-3-LE14, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID ID 1573-3-LE14.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Cecilia Córdova Madrid, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución Exenta N° 015/04235 del año 2013, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman

ENRIQUE MIRANDA SANTIS

CONTRATISTA

CECILIA CÓRDOVA MADRID

**DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



^{cc}
CCM/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Enrique Miranda Santis. ✓
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Encargada de Compras.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.